

Ayuntamiento de Alfajar

Edicto del Ayuntamiento de Alfajar sobre bases de la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Agente de la Policía Local.

EDICTO

Bases de la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente, correspondiéndole el nivel C1 de titulación.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público, aprobada por Decreto de la Alcaldía 2014002297, de fecha 23 de setiembre de 2014 y publicada en el Diario Oficial de la comunidad Valenciana nº 7376 de 10-10-14. Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y del artículo 41.14 a), del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha resuelto convocar pruebas selectivas y provisión en propiedad de una plaza de Agente de Policía Local (Plaza 75 F), por el procedimiento de Oposición por turno libre.

Las Bases que han de regir las citadas pruebas selectivas, han sido aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 2016002056 de 30 de agosto de 2016, y transcritas literalmente dicen:

“1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de la plaza (75 F) de Agente de la Policía Local de Alfajar, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, encuadrada en la escala básica, correspondiéndole el nivel C1 de titulación comprendida en la oferta de empleo público de 2014.

La plaza convocada será provista mediante oposición por turno libre.

2. NORMATIVA REGULADORA.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y, supletoriamente, a lo establecido en las siguientes normas:

- Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.

- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

- Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

- Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

- Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los policías locales y auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

-Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selec-

ción, promoción y movilidad de los policías locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de policía.

-Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico,

Así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables por razón de la materia.

3.- CONDICIONES DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, según dispone el art. 33 bis de la Ley 6/1999, de 19 de abril:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. Debiendo aportar en su caso, documentación o certificado acreditativo de la equivalencia.

d) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establecen en la Orden de 23 de noviembre 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. En su anexo II.A, establece el Cuadro de exclusiones médicas de aplicación en los procesos de selección de Policías Locales .

e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) No tener antecedentes penales por delitos dolosos o tenerlos cancelados.

g) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

h) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A, que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 kw o una relación potencia / peso no superior a 0,16 kw/kg. Todos los requisitos deberán referirse al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión.

4. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.
4.1. Presentación de instancias.

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa, en el caso de obtener la plaza.

4.2. A las instancias se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Justificante de haber ingresado, previa autoliquidación expedida por el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.), los derechos de examen, que se fijan en 126,25 €, donde se indicará claramente la plaza objeto de la convocatoria.

Gozarán de exención aquellos sujetos pasivos que en el momento de presentar la solicitud se hallen en situación de desempleo debiendo presentar, al objeto de acreditar fehacientemente esta circunstancia, certificado del SERVEF en el que deberá constar la situación del desempleado y del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) de no ser receptor de ningún tipo de subsidio/prestación.

c) Fotocopia del Título de Bachiller.

d) Fotocopia de los permisos requeridos que habiliten para la conducción de los vehículos pertinentes.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, incluirá también la Composición del órgano técnico de selección, de sus respectivos suplentes y los/las asesores nombrados/as al efecto.

Una vez publicada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, durante los 10 días hábiles siguientes contados a partir de dicha publicación oficial, los/as aspirantes podrán proceder a la subsanación de las mismas. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si no se produjesen reclamaciones la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente. En todo caso, resueltas las reclamaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la que se determinará lugar, fecha y hora de inicio de las pruebas.

6. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano técnico de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: El jefe del Cuerpo de la Policía Local de esta Corporación, o, en su defecto, un funcionario de la Corporación de igual o superior categoría, preferentemente perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

Secretario: : La Secretaria de la Corporación o un/a funcionario/a de ésta en quien delegue.

Vocales:

- Dos funcionarios de carrera de ésta administración local pertenecientes al cuerpo de policía local, designados por el Alcalde-Presidente, con igual o superior categoría a la de la plaza ofertada.
- Un funcionario de carrera de otra administración local perteneciente al cuerpo de policía local, designado por el Alcalde-Presidente, con igual o superior categoría a la de la plaza ofertada.
- Un funcionario de carrera designado por la dirección general de la Generalitat Valenciana competente en materia de administración Local.
- Un funcionario de carrera designado por la dirección general de la Generalitat Valenciana competente en materia de policía local.

El órgano técnico de selección podrá disponer de asesores especialistas para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y de valenciano.

Todos los miembros del mismo poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados.

El órgano de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso, la presencia del Presidente o Secretario, o de quienes le sustituyan.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos por los mismos motivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la mencionada ley.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano de selección que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del mismo como de sus asesores y colaboradores.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libre-

mente por el Tribunal. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido/a del procedimiento selectivo.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad.

El orden de actuación de los/las aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el "Boletín Oficial" de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los tabloneros del Servicio de Personal y en la página web del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48, si se trata de un nuevo ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto del Gobierno Valenciano 88/2001, de 24 de abril, el Ayuntamiento proporcionará a los aspirantes que lo soliciten, la documentación precisa sobre los temas sobre materias específicas relacionadas con el entorno socio-local. (grupo V, anexo III)

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Con carácter previo al inicio de las pruebas, de manera preceptiva todos los/las aspirantes aportarán en el primer llamamiento del órgano de selección un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en estas bases, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública. La falta de presentación de dicho certificado excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

Las pruebas de selección que se convocan, constarán de las siguientes fases y ejercicios:

- a) Prueba de medición de estatura. De carácter obligatorio y eliminatorio.
- b) Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Se realizarán uno o más tests dirigidos a valorar las aptitudes y actitudes del/de la aspirante para el ejercicio del puesto de trabajo de policía local.

Para el planteamiento y corrección de la prueba test, así como para la realización de las entrevistas, si es el caso, el órgano de selección podrá estar asistido por al menos un licenciado en psicología. Los factores a medir y el baremo aplicable son los que figuran en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV número 5148 de 2 de diciembre de 2005), por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de apto o no apto.

La duración máxima de esta prueba será de 90 minutos.

c) Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, las siguientes:

- 1.- Trepa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.
- 2.- Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros, mujeres, 3,80 metros.
- 3.- Salto de altura: hombres, 1,10 metros; mujeres, 1 metro.
- 4.- Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos.
- 5.- Carrera de resistencia en 1.000 metros: hombres, 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.

Si el Ayuntamiento decidiese establecer una prueba de natación, el contenido y marca mínimos serán:

Natación 50 metros: Hombres, 57 segundos; mujeres, 1 minuto.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva. Los ejercicios (1,2,3) deberán efectuarse como máximo en dos intentos. La calificación de todos los ejercicios de esta prueba será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo, cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

d) Callejero. De carácter obligatoria y no eliminatoria.

Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones y competencias policiales, en la que señalando un punto de partida dentro de la jurisdicción territorial del Ayuntamiento de Alfafar, se determinará otro punto de destino o llegada, teniendo el/la aspirante que nombrar todas y cada una de las calles o vías a recorrer en el itinerario más aconsejable a seguir.

La duración será de una hora. Sólo debe indicar un itinerario, la presentación de más de uno dará lugar a la no superación del ejercicio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

e) Supuesto policial. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el órgano de selección antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y para superarla se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

f) Cuestionario grupos I a IV. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas (test de 75 preguntas), con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de una hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I al IV, ambos inclusive, que componen el temario, que consta en el anexo III de las presentes bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, y se utilizará la siguiente fórmula:

$C = [(A - (E/n-1))/N] \times 10$, donde C=corrección; A= aciertos; E= errores; n= número de opciones por cada pregunta; y N= número de preguntas.

La calificación de esta parte será de 0 a 10 puntos y para superarla se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

g) Desarrollo del temario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y 30 minutos y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el/la aspirante de cuatro extraídos por sorteo, uno de cada uno de los grupos primero a cuarto, ambos inclusive, que componen el temario del anexo III (grupos I al IV, ambos inclusive), de las presentes bases. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el órgano de selección que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de esta parte será de 0 a 10 puntos, y para superarla se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

h) Cuestionario grupo V. De carácter obligatorio y no eliminatorio

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas (test de 25 preguntas) sobre los temas del grupo quinto del temario, que consta en el anexo III de las presentes bases, durante un tiempo máximo de 50 minutos.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, y se utilizará la siguiente fórmula:

$C = [(A - (E/n-1))/N] \times 10$, donde C=corrección; A= aciertos; E= errores; n= número de opciones por cada pregunta; y N= número de preguntas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

i) Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se expresa en el anexo II de estas bases. La superación de esta prueba en las convocatorias aprobadas a partir del día 28 de abril de 2001, homologada expresamente por

el IVASP, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquéllos que, en dicho período, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del tribunal médico, justifiquen el volverlas a pasar.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

j) Conocimiento del valenciano. De carácter obligatorio.

Como municipio de predominio lingüístico valenciano, según la Ley de la Generalitat Valenciana, 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, se incluye un ejercicio consistente en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

k) Entrevista Personal. Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, con un máximo de 4 puntos.

9. RELACIÓN DE APROBADOS.

El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El órgano de selección formulará propuesta a la Corporación del/de la aspirante que habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

Si el/la aspirante aprobado/a renunciase a continuar el proceso de selección o sea excluido/a del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de este/a y el órgano de selección podrá proponer a otro/a aspirante que haya superado las pruebas selectivas por el mismo orden de puntuación, quien se incorporará a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que el/la anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido el mismo/a.

10. CURSO SELECTIVO.

Finalizadas las pruebas selectivas, el órgano de selección hará público el nombre del/de la aspirante aprobado/a, si los hubiere, y elevará dicha nombre a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

Previa presentación de la documentación exigida, el/la aspirante propuesto/a se incorporará al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para realizar el primer curso teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASPE, con una duración de 700 horas lectivas, y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento, con una duración de 2 meses. La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: Asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de los alumnos, y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

Durante la realización del curso teórico-práctico, el/la aspirante será nombrado por el Ayuntamiento convocante funcionario/a en prácticas del mismo, y percibirá las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

Si el/la aspirante no supera el curso de selección y formación podrá incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaído en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

Si el/la aspirante hubiese realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la categoría convocada en los municipios de la Comunidad Valenciana, quedará exento de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta del Director del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/la aspirante propuesto por el órgano de selección deberá aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública el nombre del/de la aspirante aprobado/a, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o fotocopia del DNI, debidamente compulsada.
- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.

Si el/la aspirante dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a, y se invalidará la actuación del/la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano de selección respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el/la aspirante sea excluido/a por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el órgano de selección podrá proponer al siguiente aspirante que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquéllas.

12. NOMBRAMIENTO.

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará al órgano competente de la Corporación local si el/la aspirante lo ha superado o no, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera, en caso de haberlo superado. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública, si el curso ha sido superado por el/la aspirante.

Efectuada la anterior comunicación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento abonará al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

Si el/la aspirante no supera el curso teórico-práctico de selección y formación podrá incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesará como funcionario en prácticas, y podrá ser nombrados de nuevo cuando se incorpore al siguiente curso. De no superar este segundo, quedará definitivamente decaído en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

13. INCIDENCIAS.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

14. RECURSOS.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I.

Pruebas psicotécnicas.

El contenido de las psicotécnicas, de acuerdo con lo establecido en el Orden de 23 de noviembre de 2005, es el siguiente:

Baremo de aplicación para el reconocimiento psicotécnico.

Descripción de los factores a medir en el proceso de selección.

A. Descripción de los factores a medir en el proceso de selección.

I.- Aptitudes mentales.

Inteligencia general: Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Razonamiento verbal: Como su nombre indica, constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Aprecia más la capacidad para abstraer, generalizar y

pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas, existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

Razonamiento abstracto: Consiste en la habilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, las medidas de razonamiento abstracto no sustituyen adecuadamente al razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

Rapidez y precisión perceptiva: Supone la habilidad de realizar un análisis rápido de situaciones complejas, ideado para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

Atención y resistencia a la fatiga mental: Las pruebas que evalúan este factor exigen una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia este instrumento puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

Memoria visual: Capacidad para recordar situaciones, acontecimientos, objetos, etc. a través del sentido de la vista.

II.- Personalidad.

Estabilidad emocional: Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a sí mismo" y tiene en cuenta la reputación social.

Sentido de la disciplina y de la autoridad: Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

Seguridad en sí mismo. Firmeza personal: Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Desarrollo de conductas cooperativas: Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e integridad: Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

Tolerancia: Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

FACTORES ESPECÍFICOS EN FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA:

Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación:

Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, que puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras. Su decisión de cambiar de situación profesional se basa principalmente en la satisfacción de sus necesidades superiores como persona, buscando el desarrollo máximo de sus capacidades integrado en la organización a la que pertenece o busca pertenecer. Manifiesta capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación, se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Resolución de conflictos:

Persona con actitud positiva hacia el afrontamiento de conflictos, humanos y organizacionales, con un enfoque práctico y con expectativas de éxito. El aspirante asume el conflicto, no como un proble-

ma lleno de angustia y tensión, sino más bien como un reto a abordar y superar.

Además de considerarse el perfil proporcionado por las puntuaciones obtenidas en estos factores, se evaluarán especialmente aquellos factores que indiquen la posible aparición de patologías tales como depresión, trastornos paranoides o cualquier otro tipo de alteración psicológica que imposibilite un funcionamiento profesional adecuado.

B. Normas y requisitos generales

CALIFICACION GLOBAL

– La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO.

– Al considerarse diferentes puntuaciones en los baremos aptitudinales y existir una diferente ponderación de los factores de personalidad para cada escala y categoría, la obtención de la calificación de Apto en una selección destinada a cubrir un puesto concreto de la escala no será homologable para ningún otro puesto.

Factores aptitudinales:

– De los factores aptitudinales han de superarse cuatro de los cinco/seis propuestos, entre los que debe estar, necesariamente, el de Inteligencia General.

– En el caso de movilidad y promoción interna, dentro de la misma escala, los candidatos, no será necesario que realicen las pruebas de evaluación de las Aptitudes Mentales debiendo realizar únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de Personalidad.

Factores actitudinales:

• En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.

• Se procederá a este análisis mediante:

– El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).

– La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya superado las pruebas aptitudinales, puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.

• En cada escala se tendrán en cuenta especialmente unos factores de personalidad (ver apartado C).

• En aquellos casos en los que la plaza a la que se opta corresponda a jefatura de plantilla, se evaluarán especialmente los siguientes factores: Sentido de la iniciativa, Ilusión y entusiasmo, Capacidad de automotivación, Liderazgo, Manejo de grupos, Toma de Decisiones y Resolución de conflictos.

• Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:

– No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.

– No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.

– Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.

• En todas las escalas y categorías se contrastarán los resultados obtenidos mediante una entrevista.

C. Baremos

Aptitudes (Población de comparación –baremos–: Población General).

Inteligencia general: 40

Razonamiento Verbal: 40

Razonamiento Abstracto: 40

Rapidez y precisión perceptiva: 45

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 45

Memoria visual: 45

Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:

Estabilidad emocional.

Sentido de la disciplina y de la autoridad.

Tolerancia.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de Apto o No Apto, debiendo superar como mínimo el aspirante, en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de inteligencia general.

ANEXO II

I. Reconocimiento médico.

Cuadro de exclusiones médicas.

El contenido de la prueba de reconocimiento médico, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, es el siguiente:

1. Obesidad o delgadez superior al 25% del peso ideal, calculado según la fórmula $PI = 0,75 (talla \text{ en cm} - 150) + 50$, en aquellos aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2. Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Estrabismo.

2.4. Hemianopsias.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio de Asesores médicos, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato Cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica y los 85 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, a juicio de los Asesores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

A juicio de los Asesores médicos se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

7. Aparato respiratorio.

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10. Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio de los Asesores médicos, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

11. Y cualquier proceso patológico que a juicio de los asesores médicos limite o incapacite al aspirante para el cuerpo de trabajo al que se opta.

ANEXO III

TEMARIO:

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 4. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía, órganos y competencias. Las administraciones públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: Su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Administración Pública Estatal La Hacienda Pública y la Administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II. Régimen Local y Policía.

Tema 11. El Municipio: Órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los tenientes de Alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: Concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las fuerzas y cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio Policía Local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes Éticos. Régimen disciplinario de los Funcionarios de la Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho penal, policía administrativa y sociología.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: agresiones y abusos sexuales. Abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: Inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: De urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V.

Tema 41. Callejero. Barrios. Polígonos. Centros Estatales. Centros Municipales. Educación. Monumentos. El término municipal de Alfafar.

Tema 42. Historia y cultura local de Alfafar.

Tema 43. Ordenanzas municipales de Alfafar relacionadas con la actividad policial.”

Alfafar a 31 de agosto de 2016.—La alcaldesa acctal., Encarna Muñoz Pons.

ANEXO IV

NOMBRE Y APELLIDOS:		D.N.I.:	
TELEFONO:			
DOMICILIO:			
C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA	
CORREO ELECTRONICO			

EXPONE:
* Que abierto el plazo de admisión de solicitudes para PROVEER UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL
* Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria
* Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones
* Que no se halla inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas
* Que no ha sido separado o separada, mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo.

SOLICITA:
Ser admitido/a en dicho proceso selectivo

DOCUMENTOS ADJUNTOS:
<input type="checkbox"/> Fotocopia cotejada título académico y permisos conducción
<input type="checkbox"/> Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad
<input type="checkbox"/> Fotocopia de haber abonado las Tasas.

Alfafar a, ... de de 2016

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR. VALENCIA.

